

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00405-00

Revisado el expediente, en virtud de lo previsto en el numeral 5 del artículo 42 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa la necesidad de tomar medidas de saneamiento con el fin de evitar futuras nulidades.

En atención que en auto de 7 de febrero de 2022, se ordenó oficiar a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., para que remitiera el certificado catastral del predio objeto del proceso, y teniendo en cuenta que tal decisión se tomó acogiendo lo indicado en oficio 2021ER24011 de 2 de septiembre de 2021, remitido por la señora LIGIA GONZALEZ MARTINEZ – Gerente Comercial y de Atención al Usuario de la Unidad Administrativa Catastro Distrital, es necesario dejar sin efecto la providencia citada toda vez que tal como se le advirtió a esa entidad en auto de esta misma fecha, el oficio No. 1075 de 23 de agosto de 2021, no fue remitido con el fin de solicitar la certificación catastral del predio por cuanto el mismo ya obra en la demanda y fue aportado al proceso, sino en cumplimiento de lo estipulado en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de 7 de febrero de 2022 que ordenó oficiar a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – CUNDINAMARCA para que remitiera el certificado catastral del predio indentificado con matrícula inmobiliaria 50S-704456 y toda la actuación secretarial derivada de esa providencia.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-5-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **13** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adb74858a63e397ce04aaea0ef12e1badf26d07ab1a88402a2dcc5b2c187c78**

Documento generado en 12/05/2022 02:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>